1513

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 JUL 2004

Visto el Expediente 2305-4954/04 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con la garantía salarial y la antigüedad de los agentes públicos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la politica salarial encarada por el Poder Ejecutivo Provincial a partir del de 1º de julio del presente ejercicio, se ha previsto efectuar modificaciones a determinados conceptos salariales tales como la garantía salarial y el pago del 50% de la antigüedad que fuera diferido para el ejercicio 2005 por el Decreto 103/04 ,

Que el Artículo 23º de la Ley 13.154 de Presupuesto General 2004, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar este tipo de adecuaciones salariales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Establécese con carácter permanente, a partir del 1º de julio de 2004, el Adicional Remunerativo y no Bonificable devengado por el personal en junio del mismo año por aplicación del Articulo 4º del Decreto 1.473/03.

ARTICULO 2º: El adicional dispuesto en el artículo precedente corresponderá al personal comprendido en el Decreto 1473/03, incluido el previsto en el Art. 6º

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Fiscalía de Estado
FOLIO
Nº 5

///2
de ese Decreto.

ARTICULO 3º: Adelántese el inicio del pago del 50% de la Bonificación por Antigüedad, dispuesto por el Artículo 1º inciso b) del Decreto 103/04, el que será efectivizado a partir del 1º de julio de 2004.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía. –

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1513

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES